

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DE CARGILL, FUERA DE LA UE

1. APLICABILIDAD Y TÉRMINOS DE ÓRDENES. Estos términos y condiciones (que incluyen los términos y condiciones contenidos en la cara principal de la Orden de Compra correspondiente del Comprador (la "Orden") establecen y se aplican al entendimiento completo entre el Proveedor y el Comprador y sustituyen todos los acuerdos previos, orales o escritos, entre el Proveedor y el Comprador con respecto al objeto de esta Orden (excepto cuando la Orden explícitamente incorpore o haga referencia a un acuerdo escrito entre el Proveedor y el Comprador, en cuyo caso los términos y condiciones de ese acuerdo escrito se aplicarán y sustituirán estos Términos y Condiciones de las Órdenes de Compra estándares). Se excluye explícitamente la aplicación de cualesquiera otros términos y condiciones generales del Proveedor en virtud de la referencia contenida en el reconocimiento, confirmación, factura o cualquier otro documento o formulario del Proveedor.

2. GARANTÍAS. El Proveedor garantiza que:

(i) los bienes (y la fabricación, empaquetado, almacenamiento, manejo, transporte y entrega, en la medida en que se incluyan en la Orden) entregados:

- a. cumplirán con todas las leyes, reglas, regulaciones, códigos vigentes del (los) país(es) de fabricación y entrega,
- b. se ajustarán a las especificaciones, planos, muestras u otras descripciones contenidas en la Orden o dadas o aprobadas por el Comprador,
- c. serán de calidad satisfactoria, de buen material y trabajo y estarán libres de defectos, gravámenes, cargas u otras obligaciones,
- d. serán aptos para su fin previsto, y
- e. en ausencia de especificaciones que indiquen lo contrario, serán del más alto grado y calidad;

(ii) se cumplirá con los servicios y entregables establecidos (i) de manera profesional y competente, (ii) de conformidad con las mejores prácticas de la industria, y (iii) cumpliendo con todas las leyes, reglas, regulaciones, códigos vigentes y todos los requerimientos de seguridad y de otro tipo que el Comprador le comunique al Proveedor;

(iii) el Proveedor:

- a. entregará los bienes y prestará los servicios que estén sujetos a la Orden para las fechas de entrega y ejecución previstas en la Orden. Excepto cuando se establezca específicamente de otro modo en la Orden correspondiente, se entregarán los bienes DDP (entregados derechos pagados), Incoterms® 2010;
- b. a su propio costo, iniciará, mantendrá y supervisará todas las precauciones y programas ambientales y de seguridad en relación con los servicios y cumplirá todas las normas de ambiente, salud y seguridad del Comprador;
- c. a su propio costo, conseguirá y mantendrá todos los permisos, licencias u otras aprobaciones necesarias y dará todos los avisos que se le exijan legalmente para prestar los servicios;
- d. a su propio costo, suministrará toda la mano de obra, materiales, maquinaria, equipos, herramientas, transporte y otras instalaciones y servicios que se requieran para la ejecución apropiada y segura y cumplimiento de la Orden, salvo que se establezca de otro modo en la cara principal de la Orden;
- e. será exclusivamente responsable de todos los métodos y procedimientos de entrega y coordinación de todas las partes de los servicios, salvo que se establezca de otro modo en la cara principal de la Orden;
- f. será exclusivamente responsable del manejo, transporte y eliminación de todos los materiales, sustancias y químicos que el Proveedor o cualquier subcontratista lleve a los locales del Comprador y cualquier residuo generado o que resulte del uso de los anteriores;
- g. no desechará ni permitirá la descarga de ningún material, sustancia o químico (o cualquier residuo generado o que resulte de su uso) en locales del Comprador;
- h. inspeccionará cualquier equipo, herramienta, andamios y/u otros materiales que suministre el Comprador (los "Materiales del Comprador");
- i. no usará ningún Material del Comprador, a menos que sean aptos para su uso previsto y, cuando corresponda, devolverá al Comprador todos los Materiales del Comprador en condiciones similares a las que tenían cuando los tomó prestados;
- j. aceptará la responsabilidad plena por la seguridad y gestión respecto de las personas y propiedades dentro de la parte de los locales del Comprador en la que se prestan los servicios (la "Ubicación de los Servicios") y, en la medida de lo posible, separará físicamente la Ubicación de los Servicios del resto de los locales del Comprador;

k. advertirá a sus subcontratistas y a sus respectivos empleados, agentes, representantes, invitados y visitantes cualquier riesgo, peligro o peligrosidad, sea latente o patente, (los "Peligros") asociados a la Ubicación de los Servicios y el resto de los locales del Comprador;

l. por lo menos una vez al día, inspeccionará la Ubicación de los Servicios para verificar que no haya Peligros y eliminará cualquier Peligro o, en la medida en que no se pueda eliminar, informará al Comprador y advertirá el Peligro a sus empleados y visitantes;

m. mantendrá la Ubicación de los Servicios y demás partes de los locales del Comprador libres de acumulaciones de materiales y desechos y, al finalizar los servicios, sacará de inmediato dichos materiales y desechos, así como toda la maquinaria, herramientas y equipos del Comprador y cualquier material, sustancia o químico sin utilizar y llevará los locales del Comprador a su estado original;

n. a petición del Comprador, sacará de los locales del Comprador a sus empleados, representantes y demás personal que preste los servicios;

(iv) El Proveedor garantiza que su personal que presta los servicios tiene derecho legal a trabajar en el país en el cual prestan tales servicios y que a su leal saber su personal no tiene prohibido, contractualmente o de otro modo, prestarle los servicios al Comprador.

(v) El Proveedor acepta que su personal será y se mantendrá en todo momento durante la prestación de los servicios como empleados, agentes o subcontratistas del Proveedor. Ninguno de los beneficios que el Comprador otorga a sus empleados estará a disposición de los empleados, agentes o subcontratistas del Proveedor (incluidas las afiliadas del Proveedor). El Proveedor pagará puntualmente y defenderá, indemnizará y mantendrá al Comprador libre de toda responsabilidad respecto de todos los sueldos, salarios, beneficios, incluyendo, sin limitación, indemnización por desempleo o compensación de trabajadores y otros montos adeudados al personal del Proveedor y se hará exclusivamente responsable de todas las retenciones de impuestos, primas de seguros de desempeño, aportes a planes de pensión, reembolsos, compensaciones por redondeos, compensaciones de trabajadores, primas de seguros y otras responsabilidades y obligaciones aplicables del empleador.

3. PRIVACIDAD DE DATOS. El Proveedor garantiza que cumplirá y hará que sus empleados, agentes y/o subcontratistas (si hubiere) cumplan todas las leyes vigentes de privacidad de datos y no hará que el Comprador incumpla ninguna ley. En la medida en que el Proveedor pretenda tratar adicionalmente datos personales, las partes celebrarán un acuerdo aparte.

4. ANTISOBORNO. En relación con cualquiera de las actividades bajo o vinculadas con cualquier Orden del Comprador, el Proveedor directa o indirectamente no: (a) violará ninguna ley vigente que prohíba o penalice el soborno o la corrupción; (b) ofrecerá, pagará, prometerá pagar, dará ni autorizará el pago o la entrega de nada de valor (incluyendo dinero) a ningún funcionario público, funcionario de un partido político, candidato a un cargo público o partido político o persona particular (es decir, no pública) para que influya en cualquier acto o decisión o para asegurarse cualquier ventaja indebida para conseguir o mantener un negocio con o por el Comprador. El Proveedor reportará de inmediato al Comprador cualquier solicitud o demanda de ventaja financiera indebida o de cualquier otro tipo que reciba o haga el Proveedor en relación con la ejecución de este instrumento.

5. INSPECCIÓN/ACEPTACIÓN. A) El Comprador inspeccionará los bienes entregados para confirmar que no tengan daños externos de empaquetado, identidad y cantidad en el debido curso del negocio y le notificará al Proveedor a la brevedad posible si hubiere deficiencias. El Comprador le notificará al Proveedor los demás defectos tan pronto como sea posible después de descubrirlos.

B) El Comprador tendrá un plazo razonable después del cumplimiento para inspeccionar y aceptar los servicios. La recepción de los bienes y servicios, la inspección o no inspección o el pago de los bienes y servicios no constituirá la aceptación de los bienes y servicios y no perjudicará el derecho del Comprador a (i) rechazar los bienes y servicios no conformes, (ii) demandar indemnización por daños y perjuicios, y/o (iii) ejercer cualquier otro recurso de reparación al que tenga derecho. C) La aceptación de los bienes y servicios no representará la renuncia a los demás derechos o recursos de reparación que se acumulen a favor del Comprador a consecuencia de cualquier incumplimiento de la Orden. Los bienes rechazados podrán devolverse al Proveedor o disponer de los mismos de cualquier otro modo al costo y gasto del Proveedor.

6. PRECIOS E IMPUESTOS. En la cara principal de la Orden se establecen los términos de precios y entrega. Salvo que se indique de otro modo en la cara principal de la Orden, el precio incluye (i) todos los costos previstos para cumplir con los términos y condiciones de la Orden, (ii) cualesquiera y todos los impuestos, incluyendo el impuesto a las ventas, al uso, al consumo, al valor agregado y otros impuestos, y (iii) tarifas, derechos y otras tributaciones gubernamentales sobre la venta de los bienes o servicios de la Orden. Si al Comprador se le exige pagar impuestos u otras tributaciones relacionadas con los bienes o servicios adquiridos, además del precio indicado en la Orden, el Proveedor reembolsará el monto de inmediato al Comprador.

7. FACTURACIÓN Y PAGO. El Proveedor le facturará al Comprador los montos adeudados por la Orden. Salvo que se indique de otro modo en la cara principal de la Orden, el Comprador le pagará al Proveedor todos los montos no disputados en los noventa (90) días calendario siguientes a la recepción de la factura o recibo correspondiente de los bienes (o prestación de los servicios), lo que ocurra de último o dentro del período inferior que exija la ley. El Proveedor acepta conciliar todos los cargos, facturas, costos, gastos u otros montos que adeude el Comprador, por escrito y dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la factura inicial o ciento

veinte (120) días después de la recepción de los bienes (o prestación de los servicios), lo que ocurra primero. El Proveedor acepta que si dentro de ese plazo no le comunica por escrito al Comprador esos cargos, facturas, costos, gastos u otros montos que adeude el Comprador, estará renunciando así a todo derecho asociado a tales reclamaciones, independientemente de la validez de las mismas.

8. **INFORMACIÓN Y MATERIALES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA.** Todos los planos, especificaciones y demás documentos que se puedan proteger con derechos de autor, así como cualquier molde, matriz, herramienta, equipo, fórmula, secreto comercial, patente, marca comercial o similares entregados directamente por el Comprador o en su representación son para uso solo con respecto a la Orden. El Proveedor (i) no tendrá ningún derecho, propiedad o participación en los mismos, excepto en la medida necesaria para cumplir con la Orden, (ii) se encargará de mantenerlos en condiciones correctas de funcionamiento, sujeto únicamente al deterioro habitual por uso, y (iii) al finalizar (o tras la cancelación o terminación anticipada de) la Orden, destruirá de inmediato o devolverá dichos artículos, según exija el Comprador.

9. **PROPIEDAD DE LOS INVENTOS.** En lo que respecta a los bienes/servicios nuevos o modificados, las partes aceptan que todos los derechos, títulos y participaciones relacionados con cualesquiera y todos los inventos (incluyendo descubrimientos, ideas o mejoras, ya sea que se puedan patentar o no), que se conciban o hagan durante o después de la vigencia de la Orden y (i) se basen o surjan de la información del Comprador, o (ii) se desarrollen específicamente para el Comprador en virtud de este instrumento, serán propiedad del Comprador y por medio del presente el Proveedor cede al Comprador todos los derechos, títulos y participaciones relacionados. En caso de que el Proveedor produzca obras de autoría específicamente para el Comprador conforme a una Orden (las "Obras"), el Proveedor acepta ceder y por medio del presente cede todos los derechos, títulos y participaciones relacionados, incluido el derecho a copiar, modificar, adaptar y distribuir las Obras. Nada contenido en la Orden afectará los derechos de propiedad intelectual preexistentes de las partes.

10. **CONFIDENCIALIDAD.** El Proveedor acepta mantener en confidencialidad los términos y condiciones de la Orden y toda la información de propiedad exclusiva revelada por o en nombre del Comprador o que el Proveedor conozca o consiga de cualquier otro modo en relación con la Orden o el cumplimiento de estos términos y condiciones. El Proveedor no usará ninguna parte de esa información para fines distintos al cumplimiento de la Orden y no revelará dicha información, salvo en la medida exigida por la ley y, en tal caso, solo después de notificarle al Comprador.

11. **AUDITORÍA** Sujeto a obligaciones razonables de confidencialidad, el Comprador tendrá derecho a auditar e inspeccionar los registros e instalaciones del Proveedor y de sus agentes, representantes y subcontratistas empleados para la ejecución de la Orden o en relación con los bienes o servicios, en la medida razonablemente necesaria para determinar el cumplimiento de la Orden por parte del Proveedor. El Proveedor asistirá razonablemente al Comprador o al tercero designado que hace la auditoría o inspección, incluyendo, sin limitación, darle acceso a los edificios, personal correspondiente y espacio de trabajo. La auditoría/inspección del Comprador, o el hecho de no hacer una auditoría o inspección, no liberará al Proveedor de ninguna de sus obligaciones.

12. **RIESGO DE PÉRDIDA/TÍTULO DE LOS BIENES.** Salvo que se indique de otro modo en la Orden, el Proveedor mantendrá el riesgo de pérdida y/o daño de los bienes hasta tanto los bienes no hayan sido entregados físicamente al Comprador. Luego de su entrega física al Comprador, este adquirirá el título absoluto de los bienes.

13. **INDEMNIZACIÓN.** El Proveedor acepta indemnizar y eximir de toda responsabilidad al Comprador, sus afiliadas y directivos, funcionarios, empleados, agentes y representantes de y contra cualquier y toda responsabilidad, pérdida, daño, multa, penalidad, costo, gasto, sentencia y acuerdos relacionados (incluyendo los honorarios razonables de los abogados), en la medida que se derive o resulte de (1) cualquier bien o servicio no conforme; (2) cualquier infracción o apropiación indebida presunta o real, directa o contributiva de cualquier patente, derecho de autor, secreto comercial u otro derecho de propiedad exclusiva que resulte de la compra, uso o venta de los bienes o servicios que ofrece el Proveedor; (3) cualquier fuga o derrame, por culpa del Proveedor, de cualquier material, sustancia o químico durante su transporte o entrega al Comprador o mientras se encuentre en las instalaciones del Comprador; (4) cualquier incumplimiento del Proveedor de cualquier término o condición de la Orden; (5) el uso correcto o uso indebido de cualquiera de los Materiales del Comprador; (6) cualquier instrucción incorrecta o defectuosa de cualquier persona en la plantilla del Comprador que utilice el Proveedor para prestar cualquiera de los servicios previstos en la Orden; y/o (7) los actos negligentes u omisiones o la mala conducta intencional del Proveedor, sus subcontratistas, empleados, agentes, representantes y cualquier persona que preste servicios en virtud de la Orden. Sin limitación de lo anterior, el Comprador puede exigir que el Proveedor vuelva a hacer la entrega de los bienes no conformes o vuelva a prestar los servicios no conformes al costo y gasto del Proveedor.

14. **CANCELACIÓN/TERMINACIÓN.** Excepto en la medida prohibida por la ley aplicable, el Comprador (i) podrá cancelar una Orden por cualquier motivo o sin motivo alguno antes de la entrega de los bienes correspondientes o de la prestación de los servicios, previo aviso escrito enviado al Proveedor; y (ii) podrá terminar la Orden de inmediato, incluso después de la entrega, previo aviso escrito enviado al Proveedor si este incumple cualquier término o condición de la Orden o queda insolvente o sujeto a cualquier proceso conforme a cualquier ley de quiebra o insolvencia.

15. **CLÁUSULA DE CONTROL DEL ORIGEN.** El Proveedor acepta que los bienes y servicios no provendrán ni serán suministrados de ninguna manera directa o indirectamente por ningún país (incluyendo Cuba), persona o entidad que provocaría que el Comprador viole o sea sancionado en virtud de las leyes estadounidenses u otras leyes aplicables de sanciones económicas.

16. **CÓDIGO DE CONDUCTA DE PROVEEDORES.** El Proveedor acepta cumplir el Código de Conducta de Proveedores de Cargill, disponible en: [www.cargill.com/supplier-code](http://www.cargill.com/supplier-code).

17. **LEY APLICABLE.** Independientemente de cualquier norma de conflicto de leyes de cualquier jurisdicción, las leyes de los Países Bajos regirán la Orden (incluidos estos Términos y Condiciones). Todas las disputas que surjan en relación con la Orden u otros acuerdos que de la misma resulten se resolverán de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de los Países Bajos. El tribunal arbitral estará conformado por un árbitro. Se designará al tribunal arbitral de acuerdo con el procedimiento de lista. La sede arbitral será Ámsterdam, Países Bajos. Se conducirá el procedimiento arbitral en inglés. El tribunal arbitral decidirá en calidad de amigable componedor. Se excluye la consolidación del procedimiento arbitral con otros procedimientos arbitrales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1046 del Código de Procedimiento Civil holandés y el artículo 39 del Reglamento de Arbitraje del Instituto de Arbitraje de los Países Bajo.

18. **EXCLUSIÓN DE CONVENIOS** Los siguientes convenios internacionales NO aplicarán a la Orden: (i) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de 1980; y (ii) la Convención sobre el Período de Prescripción en la Venta Internacional de Mercaderías, firmada en Nueva York el 14 de junio de 1974, y el Protocolo que enmienda la Convención sobre el Período de Prescripción en la Venta Internacional de Mercaderías, firmado en Viena el 11 de abril de 1980.

19. **RENUNCIA.** La falla o demora del Comprador en el ejercicio de cualquier derecho o recurso de reparación en relación con la Orden no funcionará como una renuncia a ese derecho o recurso de reparación. Toda renuncia a cualquier derecho o recurso de reparación deberá hacerse constar por escrito y contener la firma del Comprador.

20. **CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN:** El Proveedor no podrá ceder o subcontratar sus derechos u obligaciones bajo la Orden sin el previo consentimiento escrito del Comprador.

21. **NULIDAD PARCIAL.** Si un tribunal determina que una disposición de la Orden es inválida, ilegal o inaplicable, total o parcialmente, esa determinación no afectará la validez, legalidad o aplicabilidad del resto de las disposiciones de la Orden ni ninguna de sus partes, todas las cuales permanecerán en pleno efecto y vigor.